GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA MIGRACIÓN

> MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
> DEPTO, EXTRANJERIA Y MIGRACION

> > 18 ABR 2017

N° int.: 7533815

TOTALMENTE TRAMITADO

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°210345 DEL 24.09.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA POR FALTA DE FUNDAMENTO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 88443

SANTIAGO, 11 de Abril de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 29 de Agosto de 2016 Sara Esperanza FLORES MARQUINA de nacionalidad PERUANA, la extranjera solicitó visa TEMP. MOTIVOS LABORALES.

b) Que no cumple con los requisitos que habilitan para tener la residencia solicitada, de acuerdo al Art.138 Nº2 del Reglamento de Extranjería, por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato de Trabajo, de acuerdo a lo informado en Ofició 347 del 06 de Marzo de 2017 de Policía de Investigaciones.

c) Que según lo prescrito en los artículos 10 y 17 del Reglamento de Extranjería, D.S. N°597 de 1984, para que la visación sea jurídicamente válida se requiere haber sido estampada en el pasaporte o documento idóneo del estranjero solicitante.

d) Que las visas otorgadas, pero no estampadas pasaporte del solicitante, pueden ser dejadas sin efecto si circunstancias así lo ameritan. estampadas en el

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos Nº 4, 13, 137, 138, 141, 142, bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

RESUELVO:

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA Nº210345 DEL 24.09.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMP. MOTIVOS LABORALES en la condición de TITULAR a Sara Esperanza FLORES MARQUINA de nacionalidad PERUANA.

2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°72.752 presentada el de Agosto de 2016, en la que se solicitaba visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES.

3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente comunicando a la interesada que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificadión. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

4. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a histrativa Consular y de Inmigración del Ministerio a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración/ Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PVS/GEP [719] 11/04/2017 Distribución:

JEFF HODRIGO SÁNDONAL DUCOING JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MISRACION

1. Policía de Investigaciones de Chile

2.Dirección Administrativa Consular y de Inmigrac‡ón del M.RR.EE.

3.Archivo DEM

4. Sección Jurídica DEM

5. Interesado